

Contrato Marco de Avance en Cuenta

El presente documento contiene los términos y condiciones que regulan el Contrato Marco de Avance en Cuenta que suscriben INTERBANK y el CLIENTE. Los datos de identificación del CLIENTE e INTERBANK así como los de sus representantes, constan en la solicitud adjunta. El Contrato se rige y deberá ser interpretado conforme a la legislación peruana vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, Ley Aplicable).

El Contrato se celebra y suscribe en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

1. OBJETO: INTERBANK otorgará al CLIENTE –previa evaluación y calificación crediticia- una Línea de Avance en Cuenta (en adelante, la Línea de Avance), por el importe y en las condiciones aprobadas por Interbank.

El CLIENTE podrá solicitar a INTERBANK desembolsos con cargo a la Línea de Avance (en adelante, Avances) en cualquiera de las Cuentas Corrientes que el CLIENTE mantiene en INTERBANK (en adelante, la Cuenta), únicamente mediante la presentación a INTERBANK de la solicitud de Avance en el formato que le sea proporcionado por Interbank (en adelante, Solicitud de Avance); pudiendo disponer del Avance –en caso éste sea concedido- a través de cualquier modalidad autorizada por INTERBANK y que éste ponga a disposición del CLIENTE. El saldo de la Línea de Avance se determinará, a cada momento, detrayendo del monto total de la misma la suma del monto de los Avances vigentes; teniendo la Línea de Avance el carácter de revolvente por lo que, inmediatamente al vencimiento y cancelado oportunamente el Avance, el monto de la Línea de Avance se incrementará en razón de la suma descargada y hasta su monto vigente; salvo que INTERBANK haya ejercido el derecho que le confiere el párrafo siguiente.

INTERBANK, sin expresión de causa, se reserva el derecho de suspender, disminuir o incrementar el monto de la Línea de Avance; pudiendo también, si así lo considera pertinente, condicionar el desembolso de uno (1) o más Avances, a la previa constitución de garantías reales o personales a su favor si el desembolso de uno (1) o más Avances, genera para INTERBANK exceder algún límite legal o si, a su solo criterio, se requiera cubrir el riesgo crediticio. El ejercicio de este derecho no dará lugar a reclamo alguno por parte del CLIENTE.

Queda expresamente establecido que este Contrato no constituye por sí mismo un contrato de mutuo dinerario ni ninguna otra forma contractual similar, sino que únicamente establece la regulación supletoria a la que se sujetarán las partes intervinientes, en relación a (i) los mecanismos para acceder a un Avance, (ii) la celebración del Contrato, (iii) la ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes, (iv) las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos; así como, (v) las demás disposiciones que regirán las relaciones contractuales que bajo la modalidad de préstamo referido podrán entablar las partes. En tal sentido, la sola suscripción del presente documento no origina obligación alguna para ninguna de las partes, sino tan sólo la posibilidad de acceder a los Avances mediante los mecanismos y formalidades detallados en este Contrato.

2. DECLARACIONES DEL CLIENTE: El CLIENTE declara expresamente que (i) INTERBANK ha cumplido con proporcionarle, previamente a la suscripción del Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones de la Línea de Avance y del Avance, la misma que le ha permitido tomar una decisión adecuadamente informada respecto de los mismos, (ii) la información proporcionada por el CLIENTE en la solicitud adjunta y en el Contrato es veraz en su totalidad, obligándose a mantenerla actualizada; y, (iii) conoce y ha prestado su consentimiento sobre las comisiones y gastos aplicables al Avance que se detallan en el 'Tarifario' de INTERBANK, el mismo que declara conocer y aceptar.

3. OPERATIVIDAD: La solicitud y el otorgamiento del Avance se sujetarán a las siguientes disposiciones:

3.1 El CLIENTE, mediante sus representantes debidamente acreditados para tal efecto frente a INTERBANK, remitirá a éste la Solicitud de Avance. La Solicitud de Avance podrá ser presentada (i) en original, en forma directa a INTERBANK; o, (ii) de haber suscrito el CLIENTE el "Contrato para la Transmisión de Instrucciones Vía Facsímil y/o Correo Electrónico", vía facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio aceptado por INTERBANK. La Solicitud de Avance no podrá contener disposición alguna que contravenga las estipulaciones contenidas en el presente Contrato. Se entiende que la Solicitud de Avance enviada a INTERBANK constituye una oferta irrevocable y válida emitida por representantes del CLIENTE. Queda expresamente convenido que tal presunción no podrá ser desvirtuada ni aún en el caso se compruebe que la firma del representante acreditado ante INTERBANK fue adulterada. INTERBANK sólo verificará que los representantes del CLIENTE que suscriben la Solicitud de Avance sean aquellos acreditados ante INTERBANK. Las condiciones generales del Avance podrán ser acordadas previamente por teléfono, entre la persona autorizada por el CLIENTE y el funcionario responsable de INTERBANK. INTERBANK actuará una vez recibida la Solicitud de Avance suscrita por los representantes autorizadas del CLIENTE.

3.2 Una vez recibida la Solicitud de Avance, INTERBANK evaluará la misma a fin de determinar la factibilidad de otorgar el Avance solicitado. En tal sentido, queda establecido que INTERBANK se reserva el derecho de no aceptar la referida Solicitud de Avance sin necesidad de expresión de causa; en todo caso, la falta de desembolso del Avance en un plazo de tres (3) días hábiles de recibida la Solicitud de Avance, deberá entenderse, sin admitir prueba en contrario, como la no aceptación de la Solicitud de Avance.

3.3 De aceptar INTERBANK el otorgamiento del Avance, éste procederá a desembolsar el Avance en la Cuenta. Es obligación del CLIENTE verificar dicha circunstancia. El Avance quedará celebrado y perfeccionado con el desembolso del Avance en la Cuenta.

4. DESEMBOLSO DEL AVANCE: INTERBANK desembolsará el Avance mediante su abono en la Cuenta.

5. PAGO DEL AVANCE: El CLIENTE se obliga a pagar el importe del Avance en la fecha convenida con INTERBANK, en la misma moneda en que éste sea desembolsado, más los intereses, tributos, comisiones y gastos a que hubiere lugar. Al vencimiento del plazo para el pago del Avance, INTERBANK podrá cargar, en forma automática y sin necesidad de comunicación previa, ni consentimiento posterior del CLIENTE, los montos adeudados por éste en la Cuenta o en cualquier otra cuenta de titularidad del CLIENTE en INTERBANK, quedando incluso autorizado por el CLIENTE a sobregirar éstas. Ello, sin perjuicio de ejercer las facultades establecidas en este Contrato, en el Contrato de Cuenta Corriente que da origen a la Cuenta y en la Legislación Aplicable.

6. TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, GASTOS, PRIMAS DE SEGURO Y OTRAS TARIFAS

6.1 El importe de las obligaciones adeudadas por el CLIENTE en virtud de cada Avance, devengará diariamente el interés compensatorio a la tasa efectiva anual que, de conformidad con la Ley Aplicable INTERBANK libremente fije y que se especificará para cada Avance en la Solicitud de Avance.

6.2 En caso el CLIENTE no pague el Avance en la fecha convenida con INTERBANK, INTERBANK podrá aplicar a los importes no cancelados oportunamente, adicionalmente al interés compensatorio, el interés moratorio correspondiente a la tasa efectiva anual que, de conformidad con la Ley Aplicable INTERBANK libremente fije, así como las comisiones y/o gastos a que hubiera lugar.

6.3 Queda expresamente entendido que el CLIENTE incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna por parte de INTERBANK.

6.4 Las comisiones, gastos, primas de seguro, tributos y demás tarifas pactadas entre el CLIENTE e INTERBANK –incluyendo el interés moratorio- se encuentran señaladas en el 'Tarifario' de INTERBANK.

6.5 INTERBANK pondrá a disposición del CLIENTE toda la información referente al Contrato, sus servicios, productos y campañas promocionales, tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otro concepto aplicable al presente Contrato a través de cualquiera de los

siguientes medios: (i) cartillas informativas, (ii) atención personal al CLIENTE en las oficinas de INTERBANK, (iii) avisos en la página web de INTERBANK (www.interbank.com.pe), (iv) anuncios públicos en las oficinas de INTERBANK, (v) comunicaciones directas; y a su discreción, (vi) a través de la utilización de medios masivos de comunicación.

7. COMPENSACIÓN

7.1 En caso de incumplimiento y mientras existan obligaciones pendientes del CLIENTE derivadas del Contrato, INTERBANK queda autorizado a retener o aplicar a la amortización y cancelación de lo adeudado toda suma o valor que por cualquier razón tenga en su poder y esté destinada para el CLIENTE.

7.2 Los valores que no puedan ser redimidos por INTERBANK serán vendidos por éste directamente, sin más formalidad que la presente autorización, sin base y al mejor postor, recurriendo de ser necesario a cualquier intermediario de valores autorizado; libre de responsabilidad por su cotización, precio y/o tipo de cambio, siendo suficiente que en forma previa INTERBANK comunique de tal decisión al CLIENTE.

7.3 En caso el Avance haya sido otorgado en moneda distinta a la existente en las cuentas o depósitos del CLIENTE, los cambios se harán al tipo de cambio venta o, en su caso, compra vigente en INTERBANK y que éste determine, sin responsabilidad.

8. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 En caso (i) ocurra un incremento (a) en el costo total efectivo de las operaciones activas en la moneda del financiamiento, o (b) para la obtención de préstamos por parte de las entidades del sistema financiero nacional o extranjero; y/o, (ii) se modifique (a) el régimen tributario, legal y político vigente de forma tal que ello genere un efecto adverso o costo adicional a INTERBANK con relación a las operaciones de Avance que éste efectúa, o (b) las políticas corporativas y de riesgo determinadas por INTERBANK para el otorgamiento de Líneas de Avance, INTERBANK podrá modificar las condiciones contractuales, incluyendo el monto de la Línea de Avance, la tasa de interés compensatorio, de interés moratorio, la moneda del financiamiento o, las comisiones y gastos.

8.2 Cualquier modificación y la fecha de entrada en vigencia de la misma será informada al CLIENTE por anuncios públicos en las oficinas de INTERBANK o mediante comunicación especial escrita o a través de cualquier otro medio que determine INTERBANK de conformidad con la Ley Aplicable.

9. PLAZO

9.1 Sin perjuicio del plazo para el reembolso de cada uno de los Avances que INTERBANK otorgue al CLIENTE en virtud a este Contrato, el presente Contrato se celebra por plazo indefinido, pudiendo las partes poner término al mismo, sin expresión de causa, mediante comunicación notarial remitida a la contraparte con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de terminación.

9.2 En caso la resolución o terminación del Contrato sea requerida por el CLIENTE, esta solamente surtirá efectos siempre que el CLIENTE no adeudase suma alguna a INTERBANK producto de algún Avance que le haya sido otorgado por INTERBANK en virtud a este Contrato.

9.3 Resuelto el Contrato por cualquier causa, automáticamente los Avances vigentes serán exigibles por INTERBANK y como consecuencia de ello, serán cargados por INTERBANK en la Cuenta.

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1 INTERBANK podrá ceder su posición contractual en este Contrato a cualquier tercero, prestando el CLIENTE, en este acto, su consentimiento anticipado a la referida cesión, siendo para ello suficiente que INTERBANK le comunique la identidad del nuevo acreedor.

10.2 INTERBANK podrá entregar información del Contrato y su ejecución a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las centrales de riesgo o a otros terceros así como difundir y/o comercializar la misma. INTERBANK podrá verificar la información proporcionada por el CLIENTE, actualizarla e intercambiarla con otros acreedores, así como obtener información sobre el patrimonio de éste y su comportamiento crediticio en general, pudiendo cargar al CLIENTE los gastos o comisiones que ello genere, previa notificación a éste conforme a la Ley Aplicable.

10.3 En caso que una o más de las cláusulas del presente documento fueren declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado al incluirse las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

10.4 Para todos los efectos de este contrato, INTERBANK y el CLIENTE señalan como sus domicilios los consignados en este documento, lugar donde se considerarán válidamente hechas todas las diligencias notariales, judiciales o extrajudiciales. Sin perjuicio de lo señalado, INTERBANK y el CLIENTE renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales del distrito del domicilio de INTERBANK consignado en éste documento. Cualquier cambio de dichos domicilios, para tener efecto, deberá ser notificado por escrito con una anticipación previa de diez (10) días hábiles.

Lima, _____ de _____ de _____.

EL CLIENTE

Denominación/Razón Social _____

RUC _____ Domicilio _____

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)

EL BANCO

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)